

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2000 - 01819 - 00

(Levantamiento de medida cautelar 597-10 CGP)

Vista la constancia secretarial que antecede (pdf 02 cp.), y ante la situación que deviene en la imposibilidad de ubicar el expediente, aun desplegando todos los medios al alcance, razón por la cual deberá darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, a saber:

«Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente».

En consecuencia, el despacho dispone ordenar la fijación del respectivo aviso por el término indicado, debiéndose indicar en este todos los datos que se tengan sobre el expediente.

Una vez vencido el término indicado en la norma, regresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 25/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b4713cf4688e5da8004c2c48a1866942223541ff8aced6ca2caa96375819eac

Documento generado en 22/10/2021 04:36:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>